DISPOSICION 4355/2002
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en el territorio nacional del producto Dolorex crema natural para masajes, de laboratorios Cosmética Natural.
Fecha de Emisión: 17/09/2002; Publicado en: Boletín Oficial 24/09/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2054-99-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.
Que respecto del producto en cuestión, cabe señalar que fue detectada su comercialización en las Provincias de Formosa y Salta, siendo su aparente origen de elaboración Capital Federal.
Que corresponde aclarar que habiéndose detectado comercio interprovincial, esta Administración Nacional se encuentra facultada para controlar y fiscalizar, todo ello a los efectos de proteger la salud de la población de acuerdo con lo oportunamente dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 2839/02.
Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 9276/99 se procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia AMANCAY ubicada en la calle Sarmiento N° 57, El Colorado, Provincia de Formosa.
Que asimismo por Orden de Inspección N° 0116/99 se inspeccionó el establecimiento HIPERTODO x 2 de la calle La Florida N° 65, Salta, Provincia de Salta.
Que los inspectores actuantes retiraron de dichos locales, unidades del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.
Que a fs. 2 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos mediante el que se informa que la rotulación del producto mencionado no se ajusta a la normativa vigente.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc) q).
Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético citado precedentemente.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.
Por ello:

EL INTERVENTOR
LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético rotulado como DOLOREX crema natural para masajes de LABORATORIOS COSMETICA NATURAL - MS y AS Decreto N° 337/92.
Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

Copyright © BIREME Contáctenos